Cartagena de Indias D.T y C., 24 de julio de 2026.

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC- 342 -GINREDCA-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El señor Capitán de Corbeta Edinson Zapata Campo, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 18 de noviembre de 2025, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificado con NIT No. 806.006.269-5, ubicado en el Barrio Bosque sector Manzanillo transversal 54. No 21 a – 15. Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Cartagena de Indias D.T y C.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP II, en el expediente electrónico del proceso No. SAMC- 342 -GINREDCA-2026.

Así mismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberá hacer por este medio, el cual será el único medio de comunicación oficial y válido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

"*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL "ARC BOLIVAR".*

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2. numeral 2° Literal i) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, en concordancia conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1. "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía", en atención a la Cuantía del presente Proceso.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del Proceso de Contratación será de ciento veinte (120) dias calendario, contados en la forma establecida en la Sección 1.1 del Pliego de Condiciones y conforme a lo previsto en el Anexo 5– Minuta del Contrato.

Durante este periodo, el contratista deberá ejecutar de manera integral las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación, suministro e instalación en las diferentes zonas del proyecto, garantizando:

- La continuidad operativa de SEMAC y de la Bodega Intendencia Caribe.
- El cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- La entrega oportuna de los productos y entregables contractuales.

El plazo incluye todas las fases necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de los tiempos requeridos para actividades de coordinación, acceso, seguridad militar y demás condiciones propias de la infraestructura ubicada dentro de instalaciones del sector defensa.

El proyecto se desarrollará en fases secuenciales y/o paralelas, sin que ello implique ampliación del plazo contractual.

- El contratista deberá planificar frentes simultáneos para cumplir el plazo el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones
- No se reconocerán ampliaciones por condiciones normales de clima, humedad o ambiente costero.
- Los tiempos de curado, secado, fraguado, pruebas eléctricas y pruebas de estanqueidad deberán ser incluidos dentro del plazo.
- Cualquier solicitud de ampliación deberá estar debidamente justificada y aprobada conforme a la Minuta del Contrato.
- La programación deberá garantizar la operación continua de SEMAC y BN1.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor el contrato a celebrarse será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.640.327.298,00).**, Incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

Nota 2: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42026 del 01 de julio del 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
42026	SEMAC	C-1504-0100-8-10103B-1504008-02	16	SSF	MANTENIMIENTO MAYOR INFRAESTRUCTURA SEÑALIZACIÓN MARITIMA DEL CARIBE -SEMAC	756.500.000
	GINREDCA	C-1504-0100-8-10103B-1504009-02			MANTENIMIENTO MAYOR EN LA BODEGA PERTENECIENTE A LA INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	890.000.000
TOTAL						$1.646.500.000,00

7. CODIGO BPIN :

Departamento Nacional de Planeación

Datos básicos

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL

Impreso el 6/10/2025 10:13:06 a. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Implementación del Plan Nacional de Infraestructura a nivel Nacional

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

2018011000607

Sector

Defensa y Policía

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creacion: 12/04/2018 11:59:27

Identificador: 111992

Formulador Ciudadano: Rocio

Formulador Oficial : Rocio

8. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes contratados deberán ser entregados por el contratista o quien designe para tal efecto, en coordinación con el supervisor del contrato en la siguiente dirección.

LUGAR DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	HORARIO
El proyecto se ejecutará en infraestructura ubicada en la Base Naval ARC "Bolivar" (BN1), específicamente en las instalaciones de la Señalización Marítima del Caribe – SEMAC y la Bodega Almacen GINREDCA,	Base Naval ARC "Bolivar" (BN1),	7.30 AM A 5:00 PM

9. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir, se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial / Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
México		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Perú		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Canadá		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Israel		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Corea		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Estado AELC		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Reino unido		SÍ	SÍ	NO APLICA	SI
Unión Europea		SI	SI	NO APLICA	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO APLICA	NO	NO
	GUATEMALA				NO
	HONDURAS		NO APLICA		NO

Dado que al presente proceso le aplican los tratados de triangulo norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), la Dirección General Marítima, les dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países y de la CAN el mismo trato que da

a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso de contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al respeto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal deberá conceder Trato Nacional a: "...(b). A los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional, con base en la revisión y Comparación de la Normativa en materia de Compras y Contratación pública de dicho Estado..."; y "...(c). A los Servicios Prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia...".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el Certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y Comparar la Normativa en Materia de Compras y Contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus Competencias Legales.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.(NO APLICA)

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Limitaciones Territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se indicarán a continuación:
Para la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, deberán acreditarse los requisitos consignados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que reza:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada..."

Una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos en donde se va a ejecutar el contrato (Atlántico), solo en evento que se cumplan los parámetros definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 para las limitaciones territoriales.

En este orden de ideas, y como quiera que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección NO supera los (US$125.000) la convocatoria se podrá limitar a MiPymes teniendo en cuenta los factores determinados en la Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021

En caso de que se limite la convocatoria a Mipymes, las Entidad solo aceptará las ofertas.

La presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a MIPYMES por su cuantía.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC				
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
F. SERVICIOS	72.SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	10.SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	29.SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	72102900

F. SERVICIOS	72.SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	10.SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	33.SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	72103300
F. SERVICIOS	72. SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	36. SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN	72153600
	72.SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	10.SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	15. SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500
F. SERVICIOS	72. SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	12.SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO	72151200
F. SERVICIOS	72. SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	15. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	15. SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	72151500
F. SERVICIOS	72. SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	14. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	11.SERVICIO DE TENDIDO DE CABLES ELÉCTRICOS	72141115

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bajo los parámetros establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1080 de 2012 y demás normas complementarias, en el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

1. PRECALIFICACIÓN:

El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

2. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe estima que el proceso en su etapa de Proyecto de Pliego se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

3. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: GINREDCA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser

a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), dirigidos así:

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 342 -GINREDCA-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, el Grupo Intendencia Regional Caribe, responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesora Juridica GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administración y Logistica GINREDCA